

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DIARIO OFICIAL**

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

IVAN SUAREZ CAMACHO  
DIRECTOR IMPRENTA NACIONAL

Bogotá, D. E., miércoles 11 de marzo de 1987  
Año CXXIII No. 37.810 — Edición de 8 páginas

Tarifa Adpostal Reducida No 56  
DIRECCION: MINISTRO DE GOBIERNO

**PODER PUBLICO  
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL**

**LEY 21 DE 1987**

(marzo 10)

por la cual se hace el traspaso de un lote de terreno de la Nación al Municipio de Sincelejo.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Gobierno Nacional - Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Fondo de Inmuebles Nacionales - para traspasar al Municipio de Sincelejo el lote de terreno de 19 hectáreas 875.5 metros cuadrados, ubicado dentro del perímetro urbano del mismo, Barrio Camilo Torres Restrepo, conocido anteriormente como aeropuerto de esta misma localidad. El lote está constituido por dos (2) globos de tierra cuyos linderos son los siguientes:

a) Un globo de terreno con una cabida de 16.¼ hectáreas cerca del Barrio Mochila que limita por el Norte con propiedades de Alejandro Támara en una extensión de 180 metros partiendo de la cerca que separa los corrales de la casa de la finca y siguiendo en dirección Oeste; por el Este colindando con la finca que es o fue de Carlos Hollman y Filomena Rosa de Hollman, midiendo por este lado 900 metros más o menos en línea recta hacia el Sur, hasta encontrar el lindero de la finca del señor Felipe Merlano; y por el fondo o sea el Sur, con camino de los Huertas y finca de Felipe Merlano en una extensión de 180 metros hasta cerrar el camino;

b) Un globo de terreno de 3 hectáreas 625.50 metros cuadrados de capacidad superficial que limita por el Sur, o sea el frente con propiedad del Municipio de Sincelejo y mide 160 metros; por la derecha o sea el Este con propiedad del señor Alejandro Támara Almanza; y por el Norte o sea el fondo, con predio del señor Rogelio A. Támara y mide 160 metros, el cual es actualmente de propiedad de la Nación, Fondo de Inmuebles Nacionales del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según cesión hecha a la Nación, por el Fondo Aeronáutico Nacional, Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil mediante Resolución 2178 de marzo 25 de 1983.

Artículo 2º El Municipio de Sincelejo hará la correspondiente titulación a los actuales poseedores del lote de terreno objeto de esta Ley y que forma el Barrio Camilo Torres Restrepo de aquella ciudad.

Artículo 3º Esta Ley rige a partir de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ...

El Presidente del Senado de la República,  
**HUMBERTO PELAEZ GUTIERREZ**

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
**ROMAN GOMEZ OVALLE**

El Secretario General del Senado de la República,  
**Crispín Villazón de Armas.**

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

**Luis Lorduy Lorduy.**

República de Colombia.  
Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.  
Bogotá, D. E., 10 de marzo de 1987.

**VIRGILIO BARCO**

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,  
**Luis Fernando Jaramillo Correa.**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**DECRETO NUMERO 0468 DE 1987**

(marzo 11)

por el cual se dictan disposiciones sobre competencia y procedimiento en materia de narcotráfico.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Política, en desarrollo del Decreto 1038 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 3671 de 1986 se atribuyó a la Justicia Penal Militar el conocimiento de algunos delitos previstos en la Ley 30 de 1986;

Que la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 5 de marzo de 1986, declaró la inexecutable del citado decreto;

Que uno de los motivos que tuvo el Gobierno para declarar turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio nacional fue la acción persistente de grupos antisociales relacionados con el narcotráfico;

Que la Ley 2ª de 1984 creó doscientos cargos de jueces especializados, con competencia para investigar y fallar los delitos de secuestro, extorsión, terrorismo y conexos;

Que mediante Decretos 1806 de 1985 y 466 de 1987, se autorizó la designación de jueces especializados de los creados en la Ley 2ª de 1984,

DECRETA:

Artículo 1º Mientras subsista el actual estado de sitio, el conocimiento de los delitos previstos en los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley 30 de 1986, y conexos, será de competencia de los jueces especializados a que se refieren los Decretos 1806 de 1985 y 466 de 1987.

Artículo 2º La competencia que se atribuye por el artículo anterior a los jueces especializados, se ejercerá sin perjuicio de la competencia que les asigna la Ley 2ª de 1984.

Artículo 3º Las infracciones a que se refiere el artículo 1º de este Decreto, se tramitarán y fallarán por el procedimiento especial señalado en el Capítulo II de la Ley 2ª de 1984.

Artículo 4º Los procesados por los delitos indicados en el artículo 1º de este Decreto no tendrán derecho a la libertad provisional ni a la condena condicional.

Artículo 5º Las disposiciones anteriores se aplicarán a los hechos que tengan lugar a partir de la vigencia de este Decreto.

Artículo 6º El Ministerio Público ante los jueces especializados a que se refiere este Decreto, será ejercido por los correspondientes Fiscales de Circuito.

Artículo 7º Los artículos anteriores entrarán en vigencia a partir del 1º de mayo de 1987.

Artículo 8º Los procesos relacionados con los delitos indicados en el artículo 1º de este

Decreto que estén siendo conocidos por la Justicia Penal Militar, serán repartidos en el estado en que se encuentren entre los jueces penales del Circuito, conforme a las disposiciones vigentes en materia de reparto, en coordinación con la respectiva Dirección Seccional de Instrucción Criminal.

Artículo 9º La designación de los jueces especializados a que se refieren los Decretos 1806 de 1985 y 466 de 1987, deberá producirse por los Tribunales Superiores respectivos, a más tardar el 10 de abril de 1987.

Artículo 10. Salvo lo dispuesto en el artículo 7º, este Decreto rige a partir de su publicación y suspende las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 11 de marzo de 1987.

**VIRGILIO BARCO**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Gobierno,

**César Gaviria Trujillo.**

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, encargado de las funciones del Ministro de Relaciones Exteriores,

**Germán Montoya Vélez.**

El Ministro de Defensa Nacional,  
**Rafael Samudío Molina.**

El Ministro de Agricultura,  
**Luis Guillermo Parra Dussán.**

El Ministro de Desarrollo Económico,  
**Miguel Alfonso Merino Gordillo.**

El Ministro de Minas y Energía,  
**Guillermo Perry Rubio.**

La Ministra de Educación Nacional,  
**Marina Uribe de Eusse.**

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
**José Name Terán.**

El Ministro de Salud,  
**César Esmeral Barros.**

El Ministro de Comunicaciones,  
**Edmundo López Gómez.**

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,  
**Luis Fernando Jaramillo Correa.**

El Ministro de Justicia,  
**Eduardo Suescún Monroy.**